

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 273/1970, de 1 de febrero, sobre estructura de la Guardia de Franco.

Desarrollados por la Ley cuarenta y tres mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de junio, los preceptos de la Ley Orgánica del Estado que definen y regulan, con carácter constitucional, el Movimiento Nacional, cumple ahora adecuar sus estructuras, servicios y funciones a aquellas normas, verificando la comunión de los españoles en los Principios Fundamentales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho como realidad nacional con la necesaria eficacia para informar el orden político y promover la vida pública en ordenada concurrencia de criterios.

La Guardia de Franco, Organización integrada por miembros activos que se entregan voluntariamente al servicio de los Principios Fundamentales, ha alcanzado, a través de una larga y difícil actuación pública, la madura personalidad que posibilita la adecuación de sus estructuras a las necesidades de la época, para continuar al servicio fervoroso de los valores permanentes que constituyen el espíritu del Movimiento Nacional.

La acción política para la transformación y el desarrollo de las estructuras económicas, sociales y culturales hasta lograr plenamente una sociedad más libre y más justa, fundamento de una paz estable, constituye la misión esencial de los miembros del Movimiento y con ella, por vocación de servicio, tiene la Guardia de Franco puesto de vanguardia.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Guardia de Franco, Organización del Movimiento constituida de acuerdo con los apartados d) y f) del artículo octavo del Estatuto Orgánico del Movimiento, está integrada por miembros activos al servicio permanente de los Principios Fundamentales y depende del Jefe nacional del Movimiento bajo la directa responsabilidad del Ministro Secretario general.

Artículo segundo.—El Lugarteniente general de la Guardia de Franco, Jefe directo de la Organización y Presidente de la Junta de Mando y del Consejo General, será nombrado por el Jefe nacional del Movimiento a propuesta del Ministro Secretario general.

Artículo tercero.—La Secretaría General del Movimiento habilitará los medios y créditos necesarios para el buen funcionamiento de la Guardia de Franco y dictará las normas de estructura a tenor de lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto quince mil novecientos setenta.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
TORCUATO FERNÁNDEZ-MIRANDA Y HEVIA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 273/1970, de 9 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López-Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez-Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1970 por la que se nombra a don Juan Luis de la Ynfiesta Molero Presidente adjunto de la Ponencia de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, y el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1966.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente adjunto de la Ponencia de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Juan Luis de la Ynfiesta Molero.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de febrero de 1970.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

ORDEN de 4 de febrero de 1970 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de la Escala Auxiliar de Caballería don Félix Pérez Dueñas.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 83) y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por haber sido promovido al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar de Caballería del Ejército de Tierra don Félix Pérez Dueñas, queda clasificado para solicitar destinos de primera clase el referido Oficial aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de disponible en la plaza de Alcalá de Henares (Madrid).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1970.—P. D. el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.